

RESOLUCIÓN N° 63

**POR LA QUE SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS POR REPRESENTANTES DE LOS MOVIMIENTOS EN PUGNA, EN EL DISTRITO DE LIBERACIÓN, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DÍA DOMINGO 25 DE FEBRERO DE 2018.**

Asunción, 19 de febrero de 2018.

**VISTA:** La necesidad de integrar las mesas receptoras de votos para la elección interna partidaria en el Distrito de Liberación, Departamento de San Pedro, a llevarse a cabo el día domingo 25 de febrero de 2018, y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, en el inciso f del artículo 126 del Estatuto Partidario, establece *“la organización de los procesos electorales...”*... *“distribuir las mesas receptoras de votos...”*, como facultad exclusiva del Tribunal Electoral Partidario; en concordancia a lo dispuesto en el artículo 177 del Código Electoral.

Que, en el Artículo 89 del Reglamento Electoral, establece: *“Los movimientos nacionales inscriptos para participar en las elecciones internas podrán proponer hasta tres candidatos para la integración de cada una de las mesas receptoras de votos, debiendo ser designado un solo integrante por movimiento en cada mesa”*. Para esta elección interna se inscribieron tres (3) precandidaturas propuestas por los Movimientos: Honor Colorado Lista 2, Colorado Añetete Lista 3 y Progresista Colorado Lista 5, en el Distrito de Liberación, Departamento de San Pedro, a llevarse a cabo el día domingo 25 de febrero de 2018.

Que, en su Art. 90 el Reglamento Electoral Partidario, establece: *“La nómina de candidatos a miembros de mesas receptoras de votos y veedores, deberán ser presentadas al Delegado Electoral designado en cada local de votación por los Apoderados debidamente habilitados, hasta (12) horas antes del inicio de la votación”*.

Que, a los efectos de facilitar la integración de las respectivas mesas receptoras de votos, este Tribunal considera pertinente que cada mesa electoral, en los locales de votación, *“Esc. Compañía Joaijhu N° 1492”; Esc. N° 2828 Arroyo Moroti; Esc. N° 1494 Cruce Liberación y Col. Compañía Jejui”* en el Distrito de Liberación, Departamento de San Pedro, se encuentren conformada por los representantes de los movimientos en pugna.

Por tanto, en mérito de las consideraciones que anteceden, y las prescripciones contenidas en la legislación vigente, en uso de sus atribuciones;

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO:**

**R E S U E L V E:**

Vicente Rubén Aguilar  
Miembro Titular - TEP

Dr. Armando Mendoza  
Miembro Titular - TEP

Jr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo  
Miembro - TEP



RESOLUCIÓN N° 63 -

**POR LA QUE SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS POR REPRESENTANTES DE LOS MOVIMIENTOS EN PUGNA, EN EL DISTRITO DE LIBERACIÓN, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DÍA DOMINGO 25 DE FEBRERO DE 2018.**

Asunción, 19 de febrero de 2018.

**1°.- APROBAR LA TABLA DE DISTRIBUCIÓN E INTEGRACIÓN** de las mesas receptoras de votos, para la elección interna partidaria en el Distrito de Liberación, Departamento de San Pedro, a llevarse a cabo el día domingo 25 de febrero de 2018, conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución.

**2°.- ACLARAR** que solamente en caso de ausencia de los candidatos a miembros de mesas de los movimientos en pugna, se aplicará el procedimiento de sustitución previsto en los artículos 91 y 102 del Reglamento Electoral Partidario.

**3°.- REITERAR** que la nómina de candidatos a miembros de mesas receptoras de votos y veedores, deberán ser presentadas al Delegado Electoral designado en el local de votación por los Apoderados debidamente habilitados, hasta doce (12) horas antes del inicio de la votación, conforme a su Art. 90 el Reglamento Electoral Partidario.

**4°.- ESTABLECER** que los señores Delegados Electorales designados por este Tribunal, deberán aplicar la fórmula establecida en la tabla de distribución e integración de mesas receptoras de votos, de acuerdo al Anexo de la presente resolución y conforme a la cantidad de mesas habilitadas en los locales de votación, "Esc. Compañía Joaijhu N° 1492"; Esc. N° 2828 Arroyo Moroti; Esc. N° 1494 Cruce Liberación y Col. Compañía Jejuí" en el Distrito de Liberación, Departamento de San Pedro.

**5°.- COMUNICAR** a quien corresponda y cumplido, archivar.

*Vicente Rubén Aguilar*  
Miembro Titular - TEP

*Armando Mendoza*  
Dr. Armando Mendoza  
Miembro Titular - TEP

*Artemio Castillo*  
Artemio Castillo  
Miembro - TEP

*Benito Alejandro Torres*  
Miembro Titular - TEP



*Rubén Rolón Ramírez*  
Rubén Rolón Ramírez  
Secretario Ejecutivo T.E.P.

# Tribunal Electoral Partidario - ANR

## Área de Sistemas



RESOLUCION N°: .....03 / 2018

Asunción, 19 de Febrero de 2018

Mesa	Vocal N° 1	Presidente	Vocal N° 2
1	2 HONOR COLORADO	5 PROGRESISTA COLORADO	3 COLORADO AÑETETE
2	5 PROGRESISTA COLORADO	3 COLORADO AÑETETE	2 HONOR COLORADO
3	3 COLORADO AÑETETE	2 HONOR COLORADO	5 PROGRESISTA COLORADO
4	2 HONOR COLORADO	5 PROGRESISTA COLORADO	3 COLORADO AÑETETE
5	5 PROGRESISTA COLORADO	3 COLORADO AÑETETE	2 HONOR COLORADO
6	3 COLORADO AÑETETE	2 HONOR COLORADO	5 PROGRESISTA COLORADO
7	2 HONOR COLORADO	5 PROGRESISTA COLORADO	3 COLORADO AÑETETE
8	5 PROGRESISTA COLORADO	3 COLORADO AÑETETE	2 HONOR COLORADO
9	3 COLORADO AÑETETE	2 HONOR COLORADO	5 PROGRESISTA COLORADO
10	2 HONOR COLORADO	5 PROGRESISTA COLORADO	3 COLORADO AÑETETE

*[Signature]*  
Vicente Rubén Aguilar  
Miembro Titular - TEP

*[Signature]*  
Dr. Armando Méndez  
Miembro Titular - TEP

*[Signature]*  
Artemio Castillo  
Miembro - TEP

*[Signature]*  
Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - TEP



*[Signature]*  
Rubén Rolón Ramírez  
Secretario Ejecutivo T.E.P.